(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0007740 - SDQS No. 2275052025

A los 19 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0007740 - SDQS No. 2275052025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006848
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006848 en (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 390808
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 19 de Mayo de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0006848**

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 # 12 – 81
Teléfono: (+601) 3649090
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Diagonal 62 Sur No. 20 F – 20
Teléfono: (601) 3387100
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0007740 -** SDQS No. **2275052025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Copia: Ciudadano(a) Anónimo
Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 # 12 – 81
Teléfono: (+601) 3649090
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
Diagonal 62 Sur No. 20 F – 20
Teléfono: (601) 3387100
Ciudad

ASUNTO: Traslado por competencia – Radicado IDPYBA No. 2025BAER0007740 - SDQS No. 2275052025
Radicado Alcaldía Local de Ciudad Bolívar No. 20256930299891

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, mediante el cual se solicita la intervención de las autoridades competentes en lo que respecta al documento anexo.

A la Secretaría Distrital de Salud – SDS, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá , D.C.",* y lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".*

Y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta sus competencias como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

> *"(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:*
> *1. El Presidente de la República.*
> *2. Los gobernadores.*
> ***3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.***
> ***4. Los inspectores de policía y los corregidores.*** *(...)".* Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 *"Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"* en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 5.-*** *Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*
> *Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (...)"*

En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Pues cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra verificar condiciones higiénico – sanitarias por la tenencia de animales, como tampoco dirimir conflictos de convivencia y/o de orden público. No obstante, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompaoñamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Ciudadano(a) Anónimo

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256930299891
Fecha: 02-05-2025
20256930299891

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.
693 - AGPJ

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 No. 12 - 81,
notificacionjudicial@saludcapital.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.
Referencia: 20254601295282 del 14 de abril del 2025
BTE: 1823782025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, me permito dar traslado por competencia de la referida petición, con el fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, se dé tramite a la misma y se tomen las acciones de Ley pertinentes a que haya lugar, dando respuesta directa al peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se sustituyeron los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

"(…) Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (…)".

Cordialmente,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar
cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado No. 20254601295282

Proyectó: Yeimmy Lizett Triana Nava/ CPS-262-2025/Contratista Policivo
Revisó: Cristian Camargo Ortiz / CPS 240-2025/ Contratista Policivo.
Revisó: Manuel Francisco Abril Ramírez / Profesional Especializado 222-24

20254601 29 R 82

Rol FUNCIONARIO OFICII

1

REGISTRO DE PETICIÓN 1823782025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

INVASION DE ESPACIO PUBLICO, MAL MANEJO DE ALIMENTOS, NO RESPETA LOS DESNIVELES DE SONIDO, CASA EN EL CUAL TIENE MASCOTAS Y SUS ESES SALEN POR DEBAJO DE LA PUESTA BOTA LA BASURA EN ESPACIOS NO PERMITIDOS, NO ES UN RESTAURANTE CON DOCUMENTOS AL DIA
SU APERTURA ES LOS SABADOS Y DOMINGOS

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

- Screenshot_20250413-164849.png

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

QUEJA

Palabra Clave

MAL MANEJO DE ALIMENTOS

Tema *

(Seleccione)

Entidad Destino *

(Seleccione)

Tipo de Petición para la Entidad *

QUEJA

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2025-04-13

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione)

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

CL 58A S 44A 05 Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione)

Barrio

(Seleccione)

Estrato

2

☐ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha, Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

☐ No soy un robot reCAPTCHA Privacidad - Términos

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Guardar | Cancelar | Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - as